



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 1 de julio de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100037108**, presentada el día 3 de junio de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2008 se recibió la solicitud número 1117100037108, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Quiero que me informen si la Sra. Ma. Teresa Colli Serrano trabaja o trabajo en el IPN, puesto, salario, prestamo hipotecario y curriculum" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 3 de junio de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/772, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. D-ESIQUE-1439-A-08 de fecha 12 de junio de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...La C. Ma. Teresa Colli Serrano, laboró en este Plantel del 1° de marzo de 1976 al 31 de diciembre de 2007, categoría de Profesor Titular 'C'. En lo referente al salario este puede ser consultado en la página de transparencia del IPN, con respecto a otros datos personales, estos se consideran confidenciales en base a los Artículos 3, fracción II, 18 fracción II y 21, LFTAIPG, lineamiento 32°, fracción IV" (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. AG-UE-01-08/814 de fecha 16 de junio de 2008, la Unidad de Enlace le requirió a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, proporcionar la información requerida en versión pública y en versión confidencial a fin de someter la clasificación ha consideración del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Mediante el oficio Número AG-UE-01-08/827 de fecha 19 de junio de 2008, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, el contenido de la solicitud de información precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, a fin de que se pronunciara al respecto.

SEXTO.- Por razón del oficio No. DGCH/4151/08 de fecha 23 de junio de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, indicó a la Unidad de Enlace:

"...Por lo que a fin de atender en tiempo su requerimiento, me permito comunicarle que en la base de datos que maneja esta Dirección de Gestión del Capital Humano, la C. Ma. Teresa Colli Serrano



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

aparece con un descuento por concepto de crédito hipotecario, el cual correspondiente al código 64 de descuentos y deducciones, denominado 'RENTAS FOVISSSTE'.

Así mismo, remito a usted una impresión de la Consulta de Acumulados por Empleados de la C. Colli Serrano, en la cual se puede apreciar que hasta la quincena 21 del año 2007, fue el último reconocimiento relativo al concepto número 64" (sic)

[Anexo que se pone a disposición del particular una vez que realice el pago de los derechos correspondientes para su reproducción, en su versión pública]

SÉPTIMO.- Con el oficio número D-ESIQIE-1497-08 de fecha 20 de junio de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, señaló:

"...Este Plantel desconoce si cuenta con préstamo hipotecario, ya que es un trámite de tipo personal, en el cual no se tiene ingerencia. Con respecto al Currículum, anexo le envío con el que se cuenta en su expediente personal, en sus versiones confidenciales, así como públicas, respectivamente, en base a los Artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, lineamiento 32°, fracción II y XVII" (sic)

[Anexo que se pone a disposición del particular una vez que realice el pago de los derechos correspondientes para su reproducción, en su versión pública]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 y 51 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente al **Puesto desempeñado por la C. Ma. Teresa Colli Serrano, si trabaja o trabajó en el Instituto Politécnico Nacional, así como el salario percibido**, precisados en el Resultado Primero, se **DA ACCESO** al particular a la misma, informándose que los dos primeros datos se encuentran inmersos en el contenido del Resultado Tercero de la presente resolución, y con relación al salario podrá consultarlo en la página de transparencia de esta Casa de Estudios cuya dirección electrónica es www.transparencia.ipn.mx, en el Apartado IV "Remuneración Mensual".

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por las Unidades Administrativas denominadas escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas y la Dirección de Gestión del Capital Humano, referente al Crédito hipotecario de la C. Ma. Teresa Collin Serrano y su Currículum, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: el **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Número de Empleado, Dirección, Teléfono**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

particular, Lugar y Fecha de Nacimiento, Sexo y Estado Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49, 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, información que consta de **5 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 8 de su Reglamento, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en los Resultando Tercero y Séptimo de la presente Resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en los Resultandos Sexto y Séptimo de la presente resolución la cual consta de **5 Fojas útiles**, dígaselo que podrá disponer de ella, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

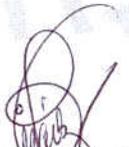
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace